



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR
LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA
8 DE JULIO DE 2015 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diez** horas, del día **ocho de julio de dos mil quince**, previa citación, en sesión **ordinaria** y **primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente:

D. DAVID LUCAS PARRÓN (Grupo Socialista)

Concejales:

Grupo Popular:

D. DANIEL ORTIZ ESPEJO
D. ALBERTO RODRÍGUEZ DE RIVERA Y MORÓN
D^a. CASIMIRA CORTÉS ORTEGA
D^a MARÍA VANESA MARTÍNEZ MONROY
D^a. MARÍA ELENA LÓPEZ BARRAYA
D. JESÚS PATO BALLESTEROS
D. DAVID SÁNCHEZ DEL REY
D^a. NATIVIDAD DEL SEÑOR PERALES TORRES
D^a. MARÍA DE LAS MERCEDES PARRILLA MARTÍN
D. COLOMÁN TRABADO PÉREZ
D^a. IRENE GÓMEZ MARTÍN
D^a. EVA MARÍA SÁNCHEZ LÓPEZ

Grupo Socialista:

Ilma. Sra. D^a. JESSICA ANTOLÍN MANZANO



D. AGUSTÍN MARTÍN CORTES
D^a ANA MARÍA RODRIGO GARCÍA
D. ROBERTO SÁNCHEZ MUÑOZ
D^a NOELIA POSSE GÓMEZ
D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ GÓMEZ

Grupo Ganar Móstoles:

D. GABRIEL ORTEGA SANZ
D^a MARÍA SUSANA GARCÍA MILLÁN
D. MIGUEL ÁNGEL ORTEGA SANZ
D^a MARÍA ISABEL CRUCETA SERRANO
D. ALBERTO ASTUDILLO GARCÍA
D^a BEATRIZ MOGROVEJO GIL

Grupo Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes (IUCM-LV):

D. EDUARDO GUTIÉRREZ CRUZ
Ilma. Sra. D^a. ARÁNZAZU FERNÁNDEZ CASTELLÓ

Sr. Secretario General:

D. José López Viña

Sr. Interventor:

D. Caín Poveda Taravilla

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta del Sr. Alcalde, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.

A continuación y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, por el Sr. Alcalde se pregunta a los distintos Grupos Políticos sobre la existencia de Mociones de



urgencia para su tratamiento en este Pleno, no habiéndose presentado moción de urgencia alguna.

ORDEN DEL DIA

- 1/ 105.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2015.

Examinada el acta de la sesión anterior de fecha 26 de junio de 2015, la misma resulta aprobada por unanimidad.

PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

DACIONES DE CUENTA

- 2/ 106.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA NÚMEROS 1.499/2015 A 2.206/2015.

El Pleno queda enterado.

- 3/ 107.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 14 DE ABRIL AL 23 DE JUNIO DE 2015.

El Pleno queda enterado.

PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

- 4/ 108.- PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS POR ESCRITO EN SECRETARÍA GENERAL:

- a) Pregunta nº 22/15, presentada por el Grupo Municipal Ganar Móstoles, sobre si se ha procedido a dar traslado al Juzgado de Instrucción nº 6 de Móstoles de la documentación requerida en relación con la Vía Verde a Almorox.



Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Ortega Sanz, Portavoz del Grupo Municipal Ganar Móstoles y de la Sra. Posse Gómez, Concejala Delegada de Medio Ambiente y Servicios Generales, en contestación, esta última, a las cuestiones planteadas.

- b) **Pregunta nº 23/15, presentada por el Grupo Municipal Ganar Móstoles sobre si el Consorcio Regional de Transportes ha dado alguna explicación sobre los motivos del cierre de la línea 12 de Metrosur y si existe constancia de que el Ayuntamiento haya realizado alguna gestión ante el mismo para incrementar la frecuencia de paso de las líneas interurbanas de autobuses afectadas.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Ortega Sanz, Portavoz del Grupo Municipal Ganar Móstoles y del Sr. Sánchez Muñoz, Concejala Delegado de Presidencia, Seguridad y Movilidad Ciudadana, en contestación, este último, a las cuestiones planteadas.

PARTE RESOLUTIVA

ORGANIZACIÓN

- 5/ 109.- **PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE SOBRE DESIGNACIÓN DE VOCAL TITULAR Y VOCAL SUPLENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO EN LA MANCOMUNIDAD DEL SUR.**

Visto el Proyecto de Acuerdo del Alcalde del siguiente contenido literal:

“El artículo 38 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre dispone que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver diversos asuntos, entre ellos, el nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno.

Así el artículo 8 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Sur para la gestión de los Residuos Urbanos aprobados por Acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2010, dispone que la Asamblea General estará integrada por un vocal de cada Ayuntamiento nombrado por el Pleno.

Visto el artículo 94 del Reglamento Orgánico, por el que se regulan los Proyectos de Acuerdo del Alcalde en materia de organización.

SE PROPONE AL PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

1.- Designar REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS URBANOS:

- *D. David Lucas Parrón*



suplente:

- D^a. Noelia Posse Gómez

2.- *Notificar a los órganos competentes*

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis correspondientes al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **acuerda** la aprobación del proyecto de acuerdo del Alcalde anteriormente transcrito.

6/ 110.- PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE SOBRE APROBACIÓN DEL RÉGIMEN DE SESIONES DE LOS ÓRGANOS DE LAS JUNTAS DE DISTRITO, CALENDARIO, CONSTITUCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCIÓN DE VOCALES Y DACIÓN DE CUENTA DE REPRESENTANTES DESIGNADOS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Visto el Proyecto de Acuerdo del Alcalde del siguiente contenido literal:

“1.- Las Juntas Municipales de Distrito son órganos municipales de gestión desconcentrada a las que corresponde el gobierno y administración de los distritos, siendo el Pleno de la Junta Municipal su máximo órgano representativo.

Conforme a lo previsto en el artículo 154.4 del Reglamento Orgánico, el mandato de los vocales del Pleno de las Juntas de Distrito coincide con el de la Corporación.

Por otra parte, en el seno de las Juntas de Distrito se crean también los Consejos de Distrito, como órganos de participación directa del vecino y sus asociaciones en la vida municipal.

Constituida la nueva Corporación tras las elecciones municipales, procede, por consiguiente, constituir los referidos órganos (Plenos y Consejos) de las Juntas de Distrito.

2.- *Se fija en el presente acuerdo el régimen de sesiones para el mandato.*

Por otro lado con el fin de atender posibles causas excepcionales o imprevistas que exijan un cambio de la fecha inicialmente prevista, se estima oportuno establecer un procedimiento que permita el cambio de fecha para flexibilizar las decisiones de los órganos correspondientes.

3.- *Por otra parte, procede fijar las fechas de constitución, tanto de los Consejos (que a su vez han de nombrar vocales que deben integrar los Plenos) como de estos últimos órganos.*

4.- *También se fija el número de representantes de cada Grupo Político en los Plenos de Distrito en función de la representación obtenida por cada Grupo en el Pleno Municipal*



5.- Finalmente, para evitar la rigidez que supone el trámite ante el Pleno de la Corporación Municipal de los supuestos de sustitución de vocales designados por los Grupos Políticos, se propone el establecimiento de un mecanismo que, sin menoscabo de las garantías y requisitos legales en cuanto a los nombramientos y condiciones de los vocales, facilite la pronta sustitución de éstos.

Visto el artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05) sobre proyectos de acuerdo del Alcalde referidos a organización.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1º.- Régimen de sesiones ordinarias.

1.- Se celebrarán en meses alternativos las sesiones ordinarias de los Consejos y los Plenos de Distrito, correspondiendo primero la celebración de los Consejos de Distrito.

2.- Tanto las sesiones de los Consejos como de los Plenos se celebrarán entre el lunes y el jueves de la primera semana completa del mes y el lunes siguiente, conforme al siguiente orden:

Junta de Distrito nº 1: Lunes

Junta de Distrito nº 2: Martes

Junta de Distrito nº 3: Miércoles

Junta de Distrito nº 4: Jueves

Junta de Distrito nº 5: Lunes siguiente al de la Junta de Distrito nº 1.

Todas las sesiones comenzarán a las 19.30 horas.

2º.- Modificación de las fechas u horas de celebración de las sesiones ordinarias.-

Las fechas indicadas podrán ser modificadas por acuerdo de la mayoría del órgano respectivo (Consejo o Pleno), con la antelación suficiente, por coincidencia con día inhábil u otra circunstancia excepcional; igualmente podrá ser acordada la modificación por el Presidente cuando, concurriendo la indicada circunstancia excepcional, no hubiese sido acordada la modificación por el órgano correspondiente o dicha circunstancia fuese imprevista.

En todo caso se acordará la modificación de la sesión del órgano correspondiente cuando coincidiese con sesión del Pleno de la Corporación Municipal.

3º.- Calendario de constitución de los Consejos y Plenos de Distrito correspondiente al nuevo mandato corporativo.

Una vez sean elegidos los representantes de las Asociaciones vecinales conforme a lo previsto en el artículo 160 c) del Reglamento Orgánico, los Consejos de Distrito celebrarán sesión constitutiva en el próximo mes de octubre. En dicha sesión se elegirán los tres vocales vecinos que se integrarán en el Pleno de Distrito. Posteriormente, una vez cumplidos los trámites anteriores, los Plenos de Distrito celebrarán su sesión constitutiva.

Las fechas de constitución de los Consejos de Distrito serán las siguientes:

<u>Lunes 5 de octubre</u>	Junta de Distrito nº 1	18:30 horas
	Junta de Distrito nº 2	20:00 horas



<u>Martes 6 de octubre</u>	Junta de Distrito nº 3	18:30 horas
	Junta de Distrito nº 4	20:00 horas
<u>Miércoles 7 de octubre</u>	Junta de Distrito nº 5	18:30 horas

Las fechas de constitución de los Plenos de Distrito serán las siguientes:

<u>Lunes 19 de octubre</u>	Junta de Distrito nº 1	18:30 horas
	Junta de Distrito nº 2	20:00 horas
<u>Martes 20 de octubre</u>	Junta de Distrito nº 3	18:30 horas
	Junta de Distrito nº 4	20:00 horas
<u>Miércoles 21 de octubre</u>	Junta de Distrito nº 5	18:30 horas

Para poder dar cumplimiento al calendario establecido se establece como fecha máxima para que los Grupos Políticos designen sus representantes en el Pleno de Distrito el 15 de Septiembre y como fecha límite para que las asociaciones vecinales designen a sus representantes en el Consejo de Distrito el 30 de Septiembre.

4º.- representantes de cada Grupo Político en los Plenos de Distrito

El número de representantes de cada Grupo Político en los Plenos de Distrito será el siguiente atendiendo a la representación obtenida por cada Grupo en el Pleno Municipal

Grupo Municipal Popular: 4 representantes.

Grupo Municipal Socialista: 3 representantes.

Grupo Municipal Ganar Móstoles: 2 representantes.

Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid – Los Verdes: 1 representante.

5º.- Procedimiento de sustitución en caso de renuncia o cese de vocales.-

En los supuestos de renuncia, cese o sustitución de vocales se seguirá el siguiente procedimiento:

a) En el caso de vocal designado por un Grupo Político Municipal, el Portavoz del Grupo presentará en el Registro General escrito dirigido al Presidente del Distrito, y acompañado de declaración responsable suscrita por el designado de no ser inelegible o incompatible en los mismos supuestos de aplicación para los miembros de la Corporación.

De dicho escrito y documentación se dará cuenta en la primera sesión que celebre el órgano correspondiente, ya sea el Consejo o el Pleno de Distrito, tomando posesión el nuevo vocal.



b) *En el caso de vocal elegido por las Asociaciones Vecinales, se presentará en el Registro General escrito, firmado por el Presidente de la Asociación, dirigido al Presidente del Distrito, acompañado de los siguientes documentos:*

- *Escrito de renuncia firmado por el interesado; o, en su caso, certificación del Secretario de la Asociación, acreditativa del Acuerdo de cese.*
- *Certificación del Secretario de la Asociación acreditativa del Acuerdo de elección del nuevo representante.*
- *Declaración responsable del vecino elegido de no ser inelegible o incompatible en los mismos supuestos de aplicación para los miembros de la Corporación.*

A dicha solicitud y documentación se unirá, por el Departamento Municipal de Estadística, volante de empadronamiento, acreditativo de estar inscrito el elegido en el Padrón, en el ámbito del Distrito correspondiente.

Del escrito y documentación presentada se dará cuenta al Consejo de Distrito correspondiente en la primera sesión que se celebre, tomando posesión el nuevo vocal.

En el caso de que el nuevo vecino designado sustituyese a un vocal que ostentase también la condición de vocal vecino del Pleno de Distrito, el Consejo deberá ratificar al nuevo miembro como vocal del Pleno o, en su caso, proceder a la elección de otro.”

Vista asimismo la comunicación del Grupo Municipal Popular sobre designación de vocales representantes del mismo en las Juntas de Distrito, en la forma siguiente:

- *Distrito 1 (Centro)*
 - 1.- *Elena López Barraya*
 - 2.- *Rosina Torrejón Santos*
 - 3.- *Liliana Esteban Sánchez*
 - 4.- *Aurelio Ballesteros Montenegro*
- *Distrito 2 (Norte - Universidad)*
 - 1.- *Eva María Sánchez López*
 - 2.- *Adolfo Meyer Zapata*
 - 3.- *Mercedes Cadenas Díaz*
 - 4.- *Jose Sampedro García*
- *Distrito 3 (Sur-Este)*
 - 1.- *Irene Gómez Martín*
 - 2.- *Jorge Acuña Acuña*
 - 3.- *Elena Codesal Perez*
 - 4.- *Adrian de la Torre*
- *Distrito 4 (Oeste)*
 - 1.- *Mercedes Parrilla Martín*
 - 2.- *Lorenzo de los Reyes Jiménez Jiménez*



3.- Eduardo de Santiago Dorado

4.- Francisco Rodriguez Cobos

- Distrito 5 (Coímbra – Guadarrama)

1.- Natividad Perales Torres

2.- Francisco Javier Pelazas Medrano

3.- Ana Maria Sáez Gonzalez

4.- Miguel Angel Povedano Jiménez

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis correspondientes al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **acuerda** la aprobación del proyecto de acuerdo del Alcalde anteriormente transcrito.

Quedando asimismo enterada de la designación de vocales en representación del Grupo Municipal en las Juntas de Distrito, en la forma más arriba indicada.

7/ 111.- PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LOS CONSEJOS SECTORIALES, CONCEJALÍAS A LAS QUE SE ADSCRIBEN Y COMPOSICIÓN DE LOS MISMOS EN EJECUCIÓN DE LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

Visto el Proyecto de Acuerdo del Alcalde del siguiente contenido literal:

“De conformidad con el artículo 2 del Reglamento Orgánico de los Consejos Sectoriales, aprobado por el Pleno en sesión de 8 de septiembre de 2006 (B.O.C.M. de 6.10.06) que establece que el Pleno del Ayuntamiento podrá acordar el establecimiento de cuantos Consejos Sectoriales estime oportunos, atendiendo a razones de organización, funcionamiento y de servicio a los ciudadanos, de acuerdo con los principios recogidos en el Reglamento Orgánico Municipal.

De conformidad con el artículo 3 del mismo Reglamento que exige la adscripción concreta de cada Consejo Sectorial a una Concejalía.

En aras a adaptar los consejos sectoriales a la nueva configuración de concejalías establecida por el Decreto de Alcaldía 2303/2015, de 15 de Junio, dictado tras la constitución de la nueva corporación municipal el 13 de Junio de 2015.

Visto el artículo 94 del Reglamento Orgánico, por el que se regulan los Proyectos de Acuerdo del Alcalde en materia de organización.



SE PROPONE AL PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Primero.- Se constituyen los siguientes Consejos Sectoriales, adscritos a las Concejalías que se indican:

<i>Denominación</i>	<i>Concejalía</i>
<ul style="list-style-type: none">• Consejo Sectorial de Educación (Consejo Escolar Municipal)	<i>Educación y Juventud</i>
<ul style="list-style-type: none">• Consejo Sectorial de Cultura	<i>Cultura, Festejos y Deportes</i>
<ul style="list-style-type: none">• Consejo Sectorial de Deportes	<i>Cultura, Festejos y Deportes</i>
<ul style="list-style-type: none">• Consejo Sectorial del Mayor	<i>Bienestar Social, Sanidad e Igualdad</i>
<ul style="list-style-type: none">• Consejo Sectorial de Economía	<i>Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías</i>
<ul style="list-style-type: none">• Consejo Sectorial de Urbanismo	<i>Urbanismo y Vivienda</i>
<ul style="list-style-type: none">• Consejo Sectorial de Seguridad Ciudadana	<i>Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad</i>
<ul style="list-style-type: none">• Consejo Sectorial de Sanidad	<i>Bienestar Social, Sanidad e Igualdad</i>
<ul style="list-style-type: none">• Consejo Sectorial de Promoción de la Accesibilidad y Movilidad Urbana	<i>Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad</i>
<ul style="list-style-type: none">• Consejo Sectorial de Cooperación	<i>Bienestar Social, Sanidad e Igualdad</i>
<ul style="list-style-type: none">• Consejo Sectorial de Igualdad	<i>Bienestar Social, Sanidad e Igualdad</i>
<ul style="list-style-type: none">• Consejo Sectorial de Bienestar Social	<i>Bienestar Social, Sanidad e Igualdad</i>
<ul style="list-style-type: none">• Consejo Sectorial de Medio Ambiente	<i>Medio Ambiente y Servicios Generales</i>
<ul style="list-style-type: none">• Consejo Sectorial de Juventud	<i>Educación y Juventud</i>
<ul style="list-style-type: none">• Consejo Sectorial para la Erradicación de la Homofobia y la Transfobia	<i>Bienestar Social, Sanidad e Igualdad</i>

Segundo.- La composición del Pleno de cada Consejo Sectorial será la siguiente, conforme a lo previsto en el Reglamento Orgánico aprobado por el Pleno en Acuerdo de 8.9.06.



“a) El Presidente del Consejo Sectorial; que será el Alcalde o el Concejales en quien delegue (cuya delegación se efectuará por Decreto).

b) El Vicepresidente del Consejo Sectorial; que será el Concejales responsable de la Concejalía a la que esté adscrito el Consejo Sectorial. En el supuesto que la Presidencia del Consejo hubiera sido delegada por el Alcalde en el Concejales responsable del ámbito de actuación del Consejo, y por tanto de la Concejalía a la que se hubiera adscrito, la Vicepresidencia será desempeñada por un Concejales libremente designado por el Presidente del Consejo mediante Decreto.

c) Un representante designado por cada uno de los Grupos Políticos con representación en el Pleno de la Corporación.

La designación se efectuará mediante escrito del Portavoz del grupo dirigido al Alcalde, de cuya designación se dará cuenta al Pleno Municipal.

d) Dos representantes designados por las asociaciones vecinales.

La forma de designación de los representantes vecinales se adoptará en función de los Convenios aprobados con las Asociaciones de Vecinos.

e) Un representante por cada una de las dos organizaciones sindicales con mayor representatividad en el municipio.

La designación de estos dos vocales se hará con sujeción al siguiente procedimiento:

1. El Alcalde o, en su caso, el Concejales en quien hubiese delegado la presidencia, dirigirá escrito al representante legal de cada una de las dos organizaciones sindicales más representativas, en el Municipio de Móstoles, en el ámbito de actividad del Consejo Sectorial.

2. En el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la recepción de dicho escrito, se presentará en el registro general del Ayuntamiento escrito del representante legal de cada una de las dos organizaciones sindicales más representativas citadas, acompañado de certificación acreditativa del nombramiento del designado por el órgano competente de la organización sindical.

f) Dos representantes designados por las organizaciones empresariales con mayor representatividad en el municipio.

La designación de los representantes citados se hará con sujeción al siguiente procedimiento:

1. El Alcalde o, en su caso, el Concejales en quien hubiese delegado la presidencia, dirigirá escrito al representante legal de cada una de las dos organizaciones empresariales más representativas, en el Municipio de Móstoles, en el ámbito de actividad del Consejo Sectorial.

2. En el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la recepción de dicho escrito, se presentará en el registro general del Ayuntamiento escrito del representante legal de cada una de las dos organizaciones empresariales citadas, acompañado de certificación acreditativa del nombramiento del designado por el órgano competente de la organización empresarial.



g) *Hasta un máximo de siete vocales, designados uno por cada una de las entidades sectoriales con mayor representatividad en Móstoles, afectadas por el ámbito de actuación del Consejo, siempre que las mismas estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.*

La designación de los siete vocales citados se hará con sujeción al siguiente procedimiento:

1. *El Alcalde o, en su caso, el Concejal en quien hubiese delegado la presidencia, dirigirá escrito al Presidente de las siete entidades, si las hubiera (inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones), cuyos fines y actividades sean las específicas del ámbito de actuación del Consejo Sectorial, que cuenten con mayor número de socios acreditados. A tales efectos se tendrá en cuenta el número de socios que a fecha del 24 de Mayo de 2015 se encuentren debidamente acreditado en el referido Registro.*

2. *En el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la recepción de dicho escrito, se presentará en el registro general del Ayuntamiento escrito del Presidente de la entidad, acompañado de certificación acreditativa del nombramiento del designado por el órgano competente de dicha entidad.*

h) *Dos técnicos pertenecientes a la Concejalía de adscripción del Consejo Sectorial; cuyos técnicos serán designados por Decreto de la Alcaldía, a propuesta del Concejal responsable de la Concejalía a la que esté adscrito el Consejo Sectorial.*

i) *Un experto designado por el Presidente. Dicha designación se efectuará por Decreto.”*

Tercero.- *La sesión constitutiva de los Consejos Sectoriales deberá celebrarse antes del 11 de Octubre. En dicha sesión constitutiva cada consejo sectorial deberá designar un representante que asistirá a la Sesión Conjunta de los Consejos Sectoriales en donde se designará el representante de los Consejos Sectoriales en el Consejo Social de la Ciudad. Este representante será elegido de entre uno de los miembros asistentes a la Sesión Conjunta de los Consejos Sectoriales.*

Cuarto.- *Dar cuenta de esta resolución a los interesados así como a los servicios municipales pertinentes y a las concejalías competentes para que tramiten la constitución de los Consejos Sectoriales.”*

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por unanimidad, **acuerda** la aprobación del proyecto de acuerdo del Alcalde anteriormente transcrito.

HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

8/ 112.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN ANUAL DEL PLAN DE SANEAMIENTO APROBADO POR EL PLENO DE 15 DE JULIO DE 2009, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO



EN EL REAL DECRETO LEY 5/2009, DE 24 DE ABRIL. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2014.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Interventor y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: N° 6/2015

Asunto: *Dación de cuenta del informe de la Intervención de evaluación anual del Plan de Saneamiento aprobado por el Pleno de 15 de julio de 2009, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2009, de 24 de abril.*

Interesado: *Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.*

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos estableció un mecanismo para que las entidades locales que hubieran liquidado sus presupuestos de 2008 con remanente de tesorería negativo o tuvieran obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar al presupuesto de 2008, pudieran financiar su importe con endeudamiento bancario. Esta operación de endeudamiento quedaba supeditada a la aprobación por la Entidad Local de un plan de saneamiento que contendría una explicación detallada y cuantificada de las medidas fiscales, de gestión y administrativas; este Plan se aprobó por el Pleno municipal del Ayuntamiento de Móstoles el día 15 de julio de 2009.

Segundo.- El propio Real Decreto recogió un sistema de evaluación de su cumplimiento, en particular, en el artículo 9.3 que regula literalmente: “El cumplimiento anual del plan de saneamiento, mientras dure su vigencia, será evaluado por la Intervención de la Entidad Local que remitirá informe antes del 31 de marzo del año siguiente al que se refiere la liquidación, previo conocimiento del Pleno de la Corporación y por los medios que se establecen en el artículo 11, al Ministerio de Economía y Hacienda, quien, a su vez, dará traslado a la Comunidad Autónoma correspondiente que tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la tutela financiera de las entidades locales de su territorio”.

Tercero.- En relación al asunto de referencia, y una vez aprobada la liquidación presupuestaria del ejercicio 2011, por Decreto de Alcaldía de fecha 3 de abril de 2012 se ha procedido conforme establece el artículo 9, apartado 3º del Real Decreto 5/2009, a emitir el correspondiente informe de evaluación sobre el cumplimiento del Plan de Saneamiento aprobado por el Pleno de la Corporación para el periodo que abarca los ejercicios 2009-2015.

*Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al Pleno la siguiente:*



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno del Informe de la Intervención Municipal de evaluación anual del Plan de Saneamiento aprobado por el Pleno de 15 de julio de 2009, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril.”

Visto el conocimiento de este asunto por la Comisión de Pleno de Hacienda, Recursos Humanos y Administración Municipal en su sesión de fecha 6 de julio de 2015.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

El Pleno queda enterado.

9/ 113.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE EXPEDIENTE H004/DGP/2015-12 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO/CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente N° H004/DGP/2015-5
Asunto Expediente N° H004/DGP/2015-12 de modificación de crédito mediante suplemento de crédito/crédito extraordinario.
Interesado: Expediente iniciado de oficio por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.
Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento iniciado por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad que tiene por objeto realizar una modificación de crédito, mediante suplemento de crédito/crédito extraordinario, del vigente Presupuesto 2015

Se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero:

En informe emitido por la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, Concejalía de Educación y Juventud, y Concejalía de Urbanismo y Vivienda se expresa que es necesario aumentar diversas aplicaciones presupuestarias con el fin cumplir los objetivos presupuestarios previstos para 2015, concretándose en los siguiente: atención a familias con menores de riesgo en Programa Familia, acogimiento familiar y residencial, intervención con menores en recurso residencial, intervención social de personas con discapacidad del municipio, aumentar la prevención de la marginación e inserción social, ayuda a desempleados (proyecto restaurante municipal), mantenimiento de un buen servicio social, aumento de la atención a las personas



mayores del municipio e intervención socio familiar en atención primaria, ayudas a las familias de Móstoles en la escolarización de niños y niñas de 0 a 3 años en Escuelas Infantiles y Casas de Niños públicas durante el curso 2015/2016 e implantación de una Oficina Municipal de Asesoramiento a los afectados por procesos de desahucios.

Segundo:

Con fecha de 2 de julio de 2015 se emite Informe del Interventor General valorando favorablemente la propuesta.

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en los artículos 36 a 38 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y en la Base 7ª de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles, corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de los suplementos de crédito/créditos extraordinarios.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de acuerdo con los artículos 123.1.h) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 36 a 38 del Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se **PROPONE** elevar al Pleno la siguiente:

Propuesta de Resolución:

1.- Aprobar inicialmente el expediente nº H004/DGP/2015-12 de modificación de crédito, mediante suplemento de crédito/credito extraordinario, del vigente Presupuesto para 2015, en los siguientes términos:

PROPUESTA DE SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON BAJAS DE CREDITO DE PARTIDAS DEL PRESUPUESTO VIGENTE NO COMPROMETIDAS

APLICACIONES PRESUPUEST. DE ALTA	DENOMINACION	CREDITO INICIAL	IMPORTE SUPLEMENTO
26-2311-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	25.000,00	150.000,00
26-2311-48000	Atenciones benéficas y asistenciales	800.000,00	250.000,00
26-2311-48100	Premios, becas y pensiones de estudios e investigación	200.000,00	221.530,00
21-3231-410.01	Patronato de EE.II. y Casas de Niños	2.132.363,52	300.000,00
	TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO.....		921.530,00



PROPUESTA DE CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS DE CREDITO DE PARTIDAS DEL PRESUPUESTO VIGENTE NO COMPROMETIDAS

APLICACIÓN PRESUPUEST.	DENOMINACION	CREDITO INICIAL	IMPORTE
30-1523-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	0,00	117.566,86
30-1523-62500	Mobiliario	0,00	82.433,14
	TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.....		200.000,00

PROPUESTA DE ANULACION O BAJAS DE CREDITOS DE PARTIDAS NO COMPROMETIDAS PARA FINANCIAR EL SUPLEMENTO DE CRÉDITO/CREDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIONES PRESUPUEST. DE BAJA	DENOMINACION	IMPORTE
10-0111-913.00	Amortización de préstamos a medio y largo plazo fuera del sector público	1.121.530,00
	TOTAL BAJAS.....	1.121.530,00

RECURSOS FINANCIEROS A UTILIZAR PARA FINANCIAR LOS SUPLEMENTOS DE CREDITO/CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR UN TOTAL DE 1.121.530,00	
- Bajas de crédito de partidas no comprometidas	1.121.530,00
TOTAL	1.121.530,00

2.- Exponer este expediente al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de 1 mes para resolverlas.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 6 de julio de 2015, en sentido favorable.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por unanimidad, acuerda la aprobación de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



- 10/ 114.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE EXPTE. 7/2015 DE SOLICITUD AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA ADHESIÓN AL COMPARTIMENTO FONDO DE IMPULSO ECONÓMICO PARA LA FINANCIACIÓN DE SENTENCIAS JUDICIALES FIRMES, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL RD-LEY 17/2014 DE 26 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ENTIDADES LOCALES Y OTRAS DE CARÁCTER ECONÓMICO. COMPROMISO DE DOTAR EL FONDO DE CONTINGENCIA POR UNA CUANTÍA EQUIVALENTE AL 1% DEL IMPORTE DE LOS GASTOS NO FINANCIEROS EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2016.**

Vista la Propuesta de Resolución presentada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: N° 7/2015

Asunto: *Solicitud compartimento Fondo de Impulso Económico para financiación de sentencias judiciales firmes al amparo del RD-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico. Compromiso de dotar el Fondo de Contingencia por una cuantía equivalente al 1% del importe de los gastos no financieros en el proyecto de presupuesto de gastos del ejercicio 2016.*

Interesado: *Expediente iniciado de oficio por la Concejalía de Hacienda.*

Procedimiento: *Ordinario*

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 30 de diciembre de 2014 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de Medidas de Sostenibilidad Financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, por el que se ha creado, entre otros, el Fondo de financiación a Entidades Locales. Este fondo, se subdivide en tres compartimentos: el Fondo de Ordenación, el Fondo de Impulso Económico y el Fondo de liquidación para la Financiación de los pagos a proveedores de Entidades Locales.

De esta manera, con la adhesión al Fondo de Impulso Económico se permite la financiación de la cobertura de los vencimientos del principal, y sus intereses asociados, de los préstamos a largo plazo que hayan formalizado o formalicen para financiar inversiones financieramente sostenibles, o bien para la financiación de proyectos de inversión que se consideren relevantes o financieramente sostenibles.

Posteriormente, se publica la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,



que incluye en la LOEPSF una Disposición Adicional Primera (Financiación de la ejecución de sentencias firmes por parte de las Entidades Locales), que establece que:

“En los supuestos de ejecución de sentencias firmes de los Tribunales de Justicia, las Entidades Locales podrán incluir las necesidades financieras que sean precisas para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de las mismas, en los compartimentos Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades locales, SIEMPRE Y CUANDO:

- a) se den las situaciones descritas en los artículos 39 o 50 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades locales y otras de carácter económico.*
- b) se justifique la existencia de graves desfases de tesorería como consecuencia de aquella ejecución.*

Además, será obligatorio que dichas Entidades Locales doten en el proyecto de presupuesto general del ejercicio 2016 el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria por una cuantía equivalente al 1% de sus gastos no financieros con el fin de atender posibles obligaciones de pago derivadas de futuras sentencias firmes que dicten los Tribunales de Justicia o necesidades imprevistas e inaplazables; ya que el cumplimiento de este requisito será condición necesaria para la adhesión a los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales”.

Segundo.- Que según el artículo 50 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, los requisitos a cumplir para solicitar la adhesión al citado compartimento del Fondo de Impulso Económico para la financiación de sentencias judiciales firmes son los siguientes:

- 1. Cumplimiento de los objetivos de estabilidad y deuda pública.*
- 2. El Período Medio de Pago a proveedores no supere en más de 30 días el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad durante los dos últimos meses previos a la solicitud.*
- 3. Estar al corriente de las obligaciones de información y suministro de información económico-financiera.*

A estos efectos se tendrá en cuenta la última información publicada en la central de información económico-financiera de las Administraciones Públicas relativa a la liquidación del Presupuesto, los datos relativos al endeudamiento y al período medio de pago a proveedores.

Tercero.- El 2 de julio de 2015 se habilita en la Oficina Virtual la aplicación informática para la solicitud de adhesión al compartimento Fondo de Impulso Económico para la financiación de sentencias judiciales firmes, con plazo máximo de 15 de julio de 2015.

A estos efectos, es obligatorio que el Ayuntamiento de Móstoles, además de cumplir los requisitos del artículo 50 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, adjunte la siguiente documentación:

- 1. Copia del acto de adhesión a la Plataforma Emprende en 3.*
- 2. Copia del acto de adhesión al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado.*



3. *Compromiso plenario para la dotación del Fondo de contingencia por una cuantía equivalente al 1% del importe de los gastos no financieros en el proyecto de presupuesto general del ejercicio 2016.*

Cuarto.- *Que el Ayuntamiento de Móstoles pretende solicitar la adhesión al citado compartimento del Fondo de Impulso Económico.*

Quinto.- *Que el Interventor General con fecha de 2 de julio de 2015 emite informe sobre el cumplimiento de los requisitos del artículo 50 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.*

Sexto.- *Que se adjuntará a la solicitud en la plataforma de la Oficina Virtual, con fecha límite de 15 de julio de 2015, copia de haber suscrito el acto de adhesión a la plataforma Emprende en tres, copia del acto de adhesión al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado y acuerdo del compromiso plenario para la dotación del Fondo de contingencia por una cuantía equivalente al 1% del importe de los gastos no financieros en el proyecto de presupuesto general del ejercicio 2016.*

Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- *Solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la adhesión al compartimento Fondo de Impulso Económico para la financiación de sentencias judiciales firmes, al amparo de lo establecido en el RD-ley 17/2014 de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.*

Segundo.- *Compromiso de dotar el Fondo de Contingencia por una cuantía equivalente al 1% del importe de los gastos no financieros en el proyecto de presupuesto general del ejercicio 2016.”*

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 6 de julio de 2015, en sentido favorable.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por unanimidad, **acuerda** la aprobación de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 115.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO,



APROBADO POR EL PLENO, EN EL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES.

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Director del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles y elevada al Pleno por la Presidenta del mismo, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº H04 PATRONATO EEII 2015/012
Asunto Aprobación de Crédito extraordinario en el capítulo IV, partida de gastos 323.480 Becas y ayudas a familias, y su financiación en el capítulo IV, partida de ingresos 401 Transferencias corrientes Ayuntamiento de Móstoles, del Presupuesto vigente del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Móstoles.
Interesado Patronato Municipal de Escuelas Infantiles y Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento Aprobación en Pleno del Ayuntamiento de Móstoles.
Fecha de iniciación 2 de julio de 2015

Examinado el procedimiento iniciado por El Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, referente a la aprobación del Crédito extraordinario en la partida de gastos 323.480 Becas y ayudas a familias del capítulo IV del presupuesto vigente, se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.-

Vista la providencia de inicio de expediente así como la memoria justificativa de la necesidad de esta modificación, se establece la necesidad de efectuar un Crédito extraordinario en el capítulo IV, partida 323.480 y la financiación en la partida de ingresos 401 Transferencias corrientes el Ayuntamiento de Móstoles, del capítulo IV.

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CREDITO INICIAL	IMPORTE
323.480	Becas y ayudas a familias	0	300.000,00
	<u>TOTAL</u> <u>CRÉDITO EXTRAORDINARIO.....</u>		<u>300.000,00</u>

RECURSOS FINANCIEROS A UTILIZAR PARA FINANCIAR EL SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Partida 401: Transferencias corrientes del Ayuntamiento de Móstoles 300.000,00

Segundo.-

Que los gastos que se pretenden llevar a cabo con la modificación propuesta son de indemorable cumplimiento, según la memoria que consta en el expediente.

- 1. Habilitación de crédito para la posterior incoación de expediente para la concesión de becas a familias que tengan hijos de 0 a 3 años en las escuelas pertenecientes al*



Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Móstoles, con el objeto de fomentar la matrícula para el próximo curso escolar.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.-

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo regulador de las Haciendas Locales.

Segundo.-

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Tercero.-

EHA 2565/2008 de 3 de diciembre (BOE 10/12/08) por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

Cuarto.-

Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

Quinto.-

Ley General Presupuestaria 47/2003, de 26 de noviembre.

Sexto.-

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria.

Séptimo.-

Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se PROPONE al Pleno de la Corporación, de acuerdo con todo lo anteriormente expuesto,

Resolver lo siguiente:

- 1. Aprobar inicialmente el Crédito extraordinario en la partida de gastos 323.480 "Becas y ayudas a Familias", en el capítulo IV, del Presupuesto vigente del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Móstoles.*
- 2. Exponer este expediente al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de 1 mes para resolverlas.*
- 3. Condicionar la eficacia de este expediente a la aprobación del suplemento de crédito que se tramita de forma paralela en el presupuesto del Ayuntamiento y a la efectiva transferencia de fondos que se realice desde la Tesorería Municipal."*

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 6 de julio de 2015, en sentido favorable.



Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis correspondientes al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **acuerda** la aprobación de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

MOCIONES

12/ 116.- **MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, GANAR MÓSTOLES E IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES, SOBRE IMPOSICIÓN DEL NOMBRE DE NELSON MANDELA AL PARQUE DEL PAU-4.**

Vista la Moción conjunta presentada por los Grupos Municipales arriba indicados, del siguiente contenido literal:

“El grupo municipal Izquierda Unida Los verdes planteó en el pleno de septiembre de 2014 una moción en la que se solicitaba que el parque del pau-4 se denominara NELSON MANDELA, dicha moción fue rechazada.

En abril de 2015 se volvió a solicitar lo mismo en la sesión plenaria de dicha fecha por el grupo municipal de Izquierda Unida Los verdes, siendo igualmente rechazada dicha moción.

Tras el cambio de gobierno municipal, se ha recibido una nueva comunicación por parte de la embajada de Sudáfrica en la cual se nos preguntaba acerca de la moción antedicha y la posibilidad de retomarla, añadiéndose en este caso el ofrecimiento de conmemorar el día mundial de Mandela con la imposición del nombre de Nelson Mandela al parque del Pau.4.

Es para Móstoles una ocasión única el que un premio Nobel de la paz de nombre a un parque tan emblemático de la ciudad. Una persona cuyos valores es bueno tenerlos presentes en el día a día y en la convivencia de la ciudad: la lucha contra el régimen del apartheid, contra la injusticia social y la opresión, gobernar con la tolerancia y la ausencia de revanchismos como valores supremos en la búsqueda de la reconciliación por encima de odios fratricidas.

Es por tanto algo que honra a la ciudad hacerla portadora no solo del nombre de tan alto personaje, referencia mundial de la paz, la lucha contra la injusticia y la tolerancia, sino hacer de Móstoles una ciudad que exterioriza su identificación con esos valores mediante la imposición del nombre de uno de sus equipamientos más emblemáticos.

Por todo ello, los grupos Municipales de Izquierda Unida Comunidad de Madrid – Los Verdes, Socialista y Ganar Móstoles presentan para su aprobación el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. - *La imposición del nombre de NELSON MANDELA al parque del PAU-4.”*



Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por unanimidad, **acuerda** la aprobación de la moción anteriormente transcrita.

13/ 117.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, GANAR MÓSTOLES E IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES SOBRE RECHAZO AL CORTE DE LIBERTADES QUE SUPONE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA REFORMA DEL CÓDIGO PENAL Y LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Vista la Moción conjunta presentada por los Grupos Municipales arriba indicados, del siguiente contenido literal:

“El pasado miércoles 1 de julio de 2015 han entrado en vigor la Reforma del Código Penal y la Ley de Seguridad Ciudadana, conocidas como “leyes mordaza”, leyes que sancionan, prohíben y criminalizan la protesta social, la pobreza y la solidaridad.

Su aprobación ha suscitado la preocupación y el rechazo de una amplia mayoría social, hasta el punto de que organismos nacionales e internacionales, como las Naciones Unidas o el Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa, las critiquen duramente. Por último, el Tribunal Constitucional ha admitido a trámite un recurso de inconstitucionalidad presentado por la práctica totalidad de grupos parlamentarios en la oposición, al considerar que dichas leyes vulneran doce artículos de la Constitución Española.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Móstoles asume el siguiente:

ACUERDO

Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles muestra su rechazo al recorte de Libertades y Derechos Fundamentales que supone la entrada en vigor, el 1 de julio de 2015, de la Reforma del Código Penal y la Ley de Seguridad Ciudadana.

Segundo.- El Ayuntamiento de Móstoles insta al Gobierno de la Nación a cumplir con las obligaciones contraídas en materia de Derechos Humanos y Libertades derivadas del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, la Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Carta Social Europea y la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Tercero.- El Ayuntamiento de Móstoles exige al Gobierno de la Nación la retirada inmediata de las reformas del Código Penal y la Ley de Seguridad Ciudadana, por ser normas que vulneran Derechos y Libertades consagrados en la Constitución Española y en el ordenamiento jurídico internacional.”

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente diario de Sesiones.



La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis correspondientes al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **acuerda** la aprobación de la Moción anteriormente transcrita.

14/ 118.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, GANAR MÓSTOLES E IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES, SOBRE SOLIDARIDAD CON LA PLANTILLA DE LA EMPRESA KOOL AIR, S.A.

Vista la Moción conjunta presentada por los Grupos Municipales arriba indicados, del siguiente contenido literal:

“Los trabajadores y trabajadoras de KoolAir S.A., empresa dedicada a la climatización situadas en el Polígono La Fuensanta, se encuentran en huelga indefinida desde el pasado día 21 de mayo para desbloquear la negociación de un nuevo Convenio Colectivo.

El origen del conflicto se remonta al año 2012, año en que esta empresa despidió a 12 trabajadores y, con la amenaza de más despidos, impuso un convenio “anticrisis” que la plantilla aceptó a cambio del compromiso empresarial de revertirlo cuando la situación económica de la empresa mejorase. Aquél convenio supuso la congelación de subidas salariales y subidas de categoría profesional, e impuso la obligación de trabajar sin remuneración doce sábados al año.

KoolAir S.A plantea ahora un convenio similar al del 2012 a pesar de estar obteniendo beneficios (en los últimos cinco años tan sólo tuvo pérdidas en un ejercicio), contar con más de quince millones de liquidez y haber ampliado sus instalaciones y adquirido otras dos naves más en propiedad. La dirección de KoolAir S.A. ofrece un convenio para los próximos cuatro años vinculando la recuperación de poder adquisitivo al aumento de los beneficios empresariales. Los trabajadores y trabajadoras exigen negociar un convenio de dos años de duración en el que se recuperen los derechos cedidos en el año 2012 para salvar a la empresa, tal y como se comprometió en aquel momento la dirección de KoolAir S.A. Durante la negociación los trabajadores han flexibilizado considerablemente sus reivindicaciones, pasando de reclamar subidas lineales de 70 euros mensuales a 35 euros mensuales en su última propuesta, que también ha sido rechazada por la empresa.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Móstoles asume el siguiente:

ACUERDO

Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles muestra su solidaridad con las trabajadoras y trabajadores de KoolAir S.A.

Segundo.- El Ayuntamiento de Móstoles insta a la dirección de KoolAir S.A a alcanzar una solución negociada y a cumplir con los compromisos adquiridos.

Tercero.- El Ayuntamiento de Móstoles promoverá, en la medida de sus posibilidades, la solidaridad de la ciudadanía de Móstoles para con los trabajadores y trabajadoras de KoolAir S.A.”



Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por **unanimidad**, **acuerda** la aprobación de la moción anteriormente transcrita.

15/ 119.- MOCIONES DE URGENCIA.

No se presentaron.

PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

16/ 120.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS.

Por el Grupo Municipal Popular se presentaron los siguientes ruegos:

1.- Al Sr. Alcalde:

“Como continuación a las manifestaciones que hemos reiterado, tanto en forma escrita como verbalmente, RUEGO tramite con la mayor urgencia y en aras a principios democráticos, la habilitación de espacios para que el grupo mayoritario de la corporación disponga de una ubicación acorde a su representación, en la que doce Concejales puedan ejercer su actividad democrática con los medios necesarios, para la que fueron elegidos.”

El ruego es contestado por el Sr. Alcalde, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

2.- Al Sr. Alcalde:

“En los últimos días hemos podido escuchar, sin que se nos haya informado por el Gobierno municipal, la existencia de diferentes nombramientos de personal eventual.

Con el fin de informar a este grupo mayoritario de la oposición y, especialmente, para dar cumplimiento a los principios de transparencia exigidos por Transparencia Internacional (ITA), RUEGO al igual que hizo el anterior Gobierno, que se publique íntegramente la relación de personal eventual y la retribución asignada a cada nombramiento en la página web del Ayuntamiento.”

El ruego es contestado por el Sr. Alcalde, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.



3.- Al Sr. Alcalde:

“El pasado 6 de julio, se celebró una Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos. Su objetivo principal era el de aprobar una propuesta de resolución de modificación de crédito y así, poder llevar a cabo sus propuestas de carácter social.

Estas últimas semanas, se han jactado de la puesta en marcha de acciones sociales, todas ellas, amparadas y justificadas en el cumplimiento de un Plan de Emergencia Social y Lucha contra la Pobreza. Debido a la importancia de la propuesta, en la misma Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, se les solicitó que nos hicieran llegar dicho Plan antes de la celebración de este pleno, sin haber recibido documentación ninguna.

De conformidad con el artículo 117 del Reglamento Orgánico se formula el siguiente RUEGO.

Por segunda vez, que se nos traslade al grupo Municipal Popular su Plan de Emergencia Social y Lucha contra la Pobreza que justifica y evalúa el incremento de las partidas presupuestarias.”

El ruego es contestado por el Sr. Alcalde, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

4.- Al Sr. Alcalde:

Ruego in voce del Sr. Pato:

“Gracias, Sr. Presidente, el pasado 24 de mayo los partidos políticos con representación en este Pleno concurrimos a las elecciones con diferentes candidaturas y cada candidatura con un programa electoral que fue desgranándose hasta esa fecha a los ciudadanos de Móstoles. Todos pedimos la confianza de los ciudadanos, presumiblemente todos los candidatos que encabezaban las listas querían ser alcaldes de nuestra ciudad, querían ganar las elecciones por mayoría absoluta y presumiblemente impulsar los programas políticos con el refrendo de los vecinos. El Partido Popular ganó las elecciones pero si es verdad que los tiempos y los resultados requerían acuerdos y negociaciones al no obtener ningún partido la mayoría absoluta. Hasta ahí todo correcto y entonces empezaron a anunciar el Partido Socialista, Ganar e Izquierda Unida la intención de llegar a acuerdos o acuerdo y dijeron que serían transparentes y después anunciaron el acuerdo y lo anunciaron a bombo y platillo, acuerdos en los que se aprobaron en sus aparatos políticos de cada partido. De los más de 134.773 vecinos que no votaron a la candidatura del Partido Socialista y de los más de 22.867 que sí lo hicieron, he recibido durante esta semana muchos vecinos que interesados por el anunciado acuerdo de gobierno que ha posibilitado que gobiernen dos partidos que suman minorías y un tercero que hace, forma parte del singular tripartito y confirmado. Los vecinos quieren conocer los términos exactos del acuerdo y los acuerdos, las condiciones políticas comprometidas, qué programa van a aplicar, porque ni lo anunciaron ni lo conocemos, en términos políticos muy lejos de lo que democráticamente es ideal; yo he buscado para facilitárselo a estos vecinos interesados el acuerdo o acuerdos suscrito por los tres partidos políticos y no lo he encontrado, como por ejemplo sí ha publicado la Presidenta de la Comunidad Cristina Cifuentes. Por ello, ruego que se me indique el lugar donde están publicados dichos acuerdos íntegros, para que todos los vecinos de Móstoles podamos conocer su contenido y en el caso de que no estén publicados, se publiquen de forma inmediata en aras a la transparencia, para el conocimiento de los vecinos y porque gobernar en coalición no les otorga una carta blanca para hacer y deshacer. Muchas gracias Sr. Presidente”.



El ruego es contestado por el Sr. Alcalde, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

17/ 121.- FORMULACIÓN DE PREGUNTAS.

Por el Grupo Municipal Popular se formularon las siguientes preguntas:

1.- Al Sr. Alcalde:

“¿Qué calles tiene previsto asfaltar el Gobierno municipal este verano, de acuerdo con las previsiones recogidas en el Presupuesto de 2015?”

Por el Sr. Alcalde se contesta en el sentido de que se les trasladará la información solicitada (según consta literalmente en el Diario de Sesiones).

2.- Al Sr. Alcalde:

“Ante la falta de transparencia del Gobierno Municipal en la noticia que publica el 22 de junio de 2015, al indicar que el Ayuntamiento abrirá comedores para familias con menores recursos y que los interesados puedan solicitar la “información pertinente”.

¿Cuál es la “información pertinente a la que usted se refiere, a qué padres de alumnos han dirigido la carta, cuántos alumnos y de qué edades van utilizar el servicio gratuito de comedor y cuántos van a tener beca para las “colonias urbanas”? Datos que deben manejar puesto que ya se ha puesto en marcha desde el 1 de julio.”

La pregunta es contestada por la Sra. Concejala de Educación y Juventud, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las catorce horas y cuarenta minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico.